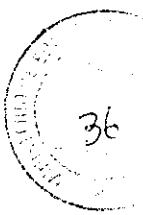




RESOLUCION N° 250.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 MAY 2002

VISTO el expediente N° 10343/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACION, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 360/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, éstas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

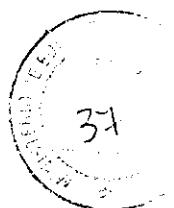
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus

*MEJ*



RESOLUCION N° 250



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

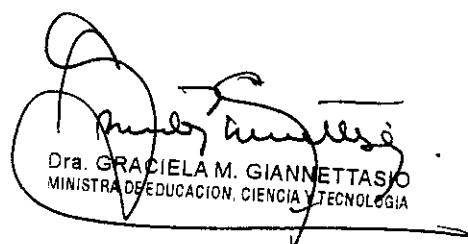
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACION, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

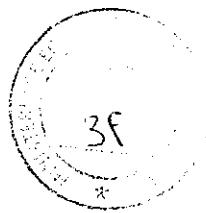
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 250

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 250



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

***ANEXO I***

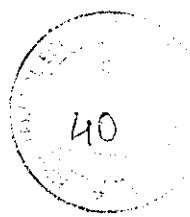
***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR***

- ❖ Diseñar y gestionar programas y/o proyectos nacionales, jurisdiccionales e institucionales de innovación en la problemática pedagógica.
- ❖ Desarrollar y conducir proyectos -desde el punto de vista teórico y operativo- en el área educativa desde una perspectiva interdisciplinaria.
- ❖ Analizar problemáticas educativas institucionales en función de la formulación de posibles abordajes para la resolución de las mismas.
- ❖ Diseñar y desarrollar proyectos de intervención en las distintas dimensiones de la institución educativa.
- ❖ Integrar equipos de trabajo en las distintas áreas del sistema educativo para diseñar, ejecutar y/o evaluar proyectos educativos.
- ❖ Diseñar, gestionar y participar en proyectos de investigación en distintas temáticas del hecho educativo aplicables a los diferentes ciclos, niveles y circuitos de la educación formal y/o informal con los objetivos de profundizar el conocimiento de la realidad y de producir nuevos saberes sistemáticos y organizados sobre el campo educativo.
- ❖ Constituirse en agente formador y capacitador en los diferentes campos temáticos sustantivos de la carrera.
- ❖ Elaborar proyectos de mejoramiento continuo de la calidad educativa en los diferentes ámbitos y niveles del sistema educativo.
- ❖ Asesorar a los equipos directivos de las instituciones en los procesos de conducción de la misma.
- ❖ Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de proyectos educativos a nivel comunitario, interinstitucional e institucional, para la evaluación de los mismos.



RESOLUCIÓN N°

250



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A NEXO II****UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
TITULO: LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACION****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO**

1	Teoría de la Educación I	A	4	144
2	Filosofía	A	3	108
3	Sociología	A	3	108
4	Historia Social	A	3	108
5	Seminario de Investigación	A	3	108
6	Teoría de la Comunicación	C	4	72
7	Neurociencia	C	4	72
8	Seminario Taller I	C	4	72
9	Psicología General	C	4	72

**SEGUNDO AÑO**

10	Teoría de la Educación II	A	4	144
11	Teorías Contemporáneas de la Enseñanza	A	3	108
12	Sociología de la Educación	A	3	108
13	Psicología del Desarrollo Evolutivo	A	4	144
14	Seminario de Investigación II	A	3	108
15	Antropología Social y Cultural	C	4	72
16	Psico-Socio-Lingüística	C	3	54
17	Seminario Taller II	C	4	72
18	Psicología Social	C	3	54



RESOLUCIÓN N°

250



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

### TERCER AÑO

19	Teoría de la Educación III	A	4	144
20	Teorías del Currículum	A	3	108
21	Teología	A	3	108
22	Sociología de las Organizaciones	A	3	108
23	Educación y Psicología	A	4	144
24	Etica Profesional	C	3	54
25	Historia de los Sistemas Educativos	C	4	72
26	Economia y Financiamiento de la Educación	C	4	72
27	Seminario Taller III	C	4	72

### CUARTO AÑO

28	Teoría de la Educación IV (Epistemología y Filosofía de la Educación)	A	4	144
29	Política Educativa	A	4	144
30	Formación Continua	C	3	54
31	Educación Especial	C	3	54
32	Tecnología Educativa	C	4	72
33	Gestión de las Organizaciones y de la Educación I	C	4	72
34	Gestión de las Organizaciones y de la Educación II	C	4	72
35	Psicología Institucional	C	4	72
36	Seminario Taller IV	C	4	72

### OTRO REQUISITO:

Total de Trabajo de Campo: 400 horas

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.766 HORAS.**